

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Edicto (9782)

III.B.1149

La Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado hace público que tramita expediente de sucesión abintestado por fallecimiento de D. Antonio SAENZ PRADO, con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), en virtud de Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, que declara heredero al Estado, a fin de que las instituciones que se crean con derecho a percibir la parte alícuota correspondiente de la herencia, al amparo del artículo 956 del Código Civil, formulen las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de 1 mes, ante la Secretaría de esta Junta.

Logroño, 3 de Agosto de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Presidente de la Junta, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (9783)

III.B.1150

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, Avda. Benidorm, nº 5-3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 300/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Pub “CALLEJON”, de su titularidad, los pasados días 16 y 17 de Abril de 1.994, a las 3,00 horas en ambas ocasiones, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 25 y 50 personas respectivamente efectuando consumiciones y la música puesta, apreciándose que había sido sancionado el 22-03-94 y el 28-03-94 por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.000 Ptas. hasta 5.000.000 de ptas. y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses, por cada una de las infracciones.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 9 de Agosto de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (9784)

III.B.1151

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, Avda. de Benidorm, nº 5 - 3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 304/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Pub “CALLEJON”, de su titularidad, los pasados días 9 y 10 de Abril de 1.994, a las 3,00 horas y 2,45 horas respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 45 y 40 personas respectivamente efectuando consumiciones y la música puesta, apreciándose que había sido sancionado el 22-03-94 y el 28-03-94 por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.n) de la L.O. 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.000 Ptas. hasta 5.000.000 de ptas. y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses, por cada una de las infracciones.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 9 de Agosto de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (9785)

III.B.1152

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D.FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, Avda. Benidorm, nº 5 - 3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador

número 317/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Pub “CALLEJON”, de su titularidad, los pasados días 23 y 24 de Abril de 1.994, a las 3,00 horas en ambas ocasiones, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 33 y 80 personas respectivamente efectuando consumiciones y la música puesta, apreciándose que había sido sancionado el 28-03-94 y el 18-04-94 por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.000 Ptas. hasta 5.000.000 de ptas. y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses, por cada una de las infracciones.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 9 de Agosto de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (9786)

III.B.1153

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a Dª ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mercaderes, nº 3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 400/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el bar “NOBLEZA”, de su titularidad, los pasados días 14 y 15 de mayo de 1.994, a las 4,00 horas y 4,10 horas respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 6 y 5 personas respectivamente efectuando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 11-2-94 y el 13-5-94 por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana sancionable con multa desde 50.001 ptas. hasta 5.000.000 de ptas y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses, por cada una de las infracciones.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de QUINCE días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 10 de agosto de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (9787)

III.B.1154

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. RICARDO MARTINEZ ANTOÑANZAS con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Saturnino Ulargui, nº 5-2º-C, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 399/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el bar “CAMERINO”, de su titularidad, el pasado día 15 de mayo de 1.994, a las 4,10 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 10 personas efectuando consumiciones.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana sancionable con multa de hasta 50.000 ptas.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de DIEZ días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 10 de agosto de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (9791)

III.B.1155

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RIOJA IBERIA, S.A., con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE DERECHOS DE CREDITO. En la ciudad de Logroño a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.